

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003643

Lima, 25 de setiembre de 2020

**VISTO:**

El Memorando N°D000380-2020-SAT-GAJ de fecha 24 de setiembre emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N°D000283-2020-SAT-ALG, de fecha 18 de setiembre de 2019 emitido por el Área Funcional de Logística, el Memorando N°D000398-2020-SAT-GIN de fecha 31 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Informática y el Informe N°D000116-2020-SAT-AGO de fecha 29 de agosto de 2020 emitido por el Área Funcional de Gestión de Operaciones de TI que sustentan la estandarización del software Microsoft y del servicio de soporte y mantenimiento del software Microsoft;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se deriven de ellos;

Que, el numeral 29.4 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que el Anexo N° 1 Definiciones del cuerpo legal mencionado precedentemente, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016, se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que la citada normativa, señala en su numeral 7.1. que: *"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización."*

Que, así mismo el numeral 7.2. establece que para que proceda la estandarización deben verificarse los siguientes supuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, mediante Memorando N°D000398-2020-SAT-GIN de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerencia de Informática remite a la Gerencia de Administración el informe técnico, el cual contiene la propuesta de estandarización del software Microsoft y del servicio de soporte y mantenimiento del software Microsoft;

Que, mediante Informe N°D000116-2020-SAT-AGO de fecha 29 de agosto de 2020, el Área Funcional de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática manifiesta que desde el año 2000 viene utilizando el software de la marca Microsoft, para los cuales se requiere adquirir licencias adicionales y/o contratar el servicio de soporte y mantenimiento de las mismas, con el fin de seguir garantizando la funcionalidad y operatividad de los sistemas informáticos.

Que, el citado informe contiene la información y estructura de conformidad con las exigencias establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, determinándose que con el fin de garantizar y mantener la funcionalidad y operatividad de la infraestructura de software de la marca Microsoft preexistente, compuesto de una gran cantidad de archivos, librerías e información digital, generada por el software y cuyo formato es único y propietario de la marca Microsoft, es imprescindible que el software a adquirir y el servicio de soporte a contratar, sea 100% compatible con el mencionado software. Esta compatibilidad solo se logra adquiriendo licencias de la misma marca que el software actual que usa el SAT o contratando el servicio de soporte y mantenimiento del mismo.

Que, a través del Memorando N°D0002526-2020-SAT-GAD de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N°D000283-2020-SAT-ALG de fecha 18 de setiembre de 2020 emitido por el Área Funcional de Logística, mediante el cual solicita se emita opinión legal respecto al cumplimiento de los términos legales del informe técnico y la procedencia de la estandarización del software Microsoft y el servicio de soporte y mantenimiento del mismo;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos remite el Memorando N°D000380-2020-SAT-GAJ a la Gerencia de Administración, manifestando que se cumplen con los requisitos necesarios para estandarizar el software Microsoft y el servicio de soporte y mantenimiento del mismo;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que: *“La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. (...)"*

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de setiembre de 2019, y estando al amparo de la facultad delegada en el literal n) del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 001-004-0003647 de fecha 21 de enero de 2016, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la estandarización del software Microsoft y el servicio de soporte y mantenimiento del software Microsoft, por un periodo de cuatro (04) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que la aprobación de la estandarización no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente resolución a la Gerencia de Informática y Área Funcional de Logística, para los fines relacionados con las contrataciones cuyo objeto se vincule con la estandarización aprobada.

---

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Gerencia de informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Julio Córdova Velásquez  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SAT  
SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE LIMA  
JULIO  
CÓRDOVA  
VELÁSQUEZ  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA